



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500814881



20155500814881

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RAPITUR LTDA
Calle 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26487** de **07/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26487 del 07 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RAPITUR LTDA**, identificada con N.I.T **811010458-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, con N.IT. **811010458-4**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13761513** de fecha **6 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **UPP043** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA** identificada con el NIT. **811010458-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, con N.IT. **811010458-4**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13761513	6 de enero de 2014	UPP043

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13761513** de fecha **6 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA** identificada con NIT. **811010458-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **811010458-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **RAPITUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011.* En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, con N.IT. **811010458-4**

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **811010458-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **811010458-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **Calle 121 No. 6 46 Ofc 116**, teléfono **6026138**, correo electrónico **RAPITURLTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

RESOLUCIÓN No. - 2 6 4 8 7 Del 07 DIC 2015

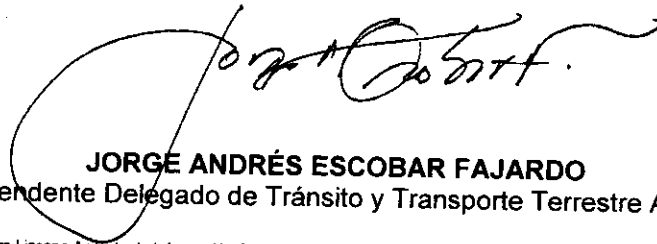
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, con N.IT. **811010458-4**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 6 4 8 7 07 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó:
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrer\Documents\quipux\Apertura

Registro Mercantil

siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

razón Social	RAPITUR LTDA
sigla	
cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
número de Matricula	0022927903
Identificación	NIT 811010458 - 4
ltimo Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	19970714
Fecha de Vigencia	20170604
Estado de la matricula	ACTIVA
tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Activo	122577365,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
empleados	-1,00
afiliado	No



Actividades Económicas

9921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Oficina Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 58 A No. 29-30 Oficina 301
Teléfono Comercial	2661335
Oficina Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	Calle 121 No. 6-46 Ofc 116
Teléfono Fiscal	6026138
Correo Electrónico	rapiturlda@gmail.com

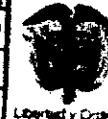
ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13761513



13761513

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA							MINUTOS				
1	4	0	2	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
DÍA																			
06																			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

CARRERA	SEMAFORO	LETRA	CARRERA	SEMAFORO	LETRA	CARRERA	SEMAFORO	LETRA	COMPLEMENTO
80						120			negativa

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. MARQUE LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EXPEDIDA
La Cebra

PARTE PARTICULAR

PÚBLICO

CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

ALYONORAL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	<input checked="" type="checkbox"/> VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOCYCLAS Y SIMILARES	

6. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1020762506-

LICENCIA DE CONDUCCIÓN
5079000105722762 c2

EXPEDIDA: 30-01-2013 VENCE: 30-01-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: *Romulo Admo Galas*

DIRECCIÓN: *cra 5 #108-A-12* TELÉFONO: *4279041*

7. ORGANISMO DE TRANSITO

Mapi fur LTDA.

8. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

0625377000901052

PLACA DE OPERACION: 0791440-NU

9. NOMBRES Y APELLIDOS

St. Cuesta Hurtado Juan

PLACA No: 051236 ENTIDAD: *Para L*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBIBR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION PENAL LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION- CONECHO)

10. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

PATOS: TALLER: PARQUEADERO:

11. FIRMAS

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA TESTIGO:

BASE LEGISLATIVA DE JURAMENTO

C.C. No. 08082506

C.C. No.

(The following text is a dense, mirrored grid of characters, likely bleed-through from the reverse side of the page. It is largely illegible due to the high density and mirroring.)

Asunto ORDEN DE COMPARECENDO ORIGIN
No 2014-560-012518-2

FACSA SUP DELGADA DE TRANSPORTES Y TRÁFICO - RUMENAHUE (TEMP) SECRETARIA O
Calle 63 No. 44-45 Bogota D.C. 352700



(Additional mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500764301



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RAPITUR LTDA
Calle 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26487** de **07/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26332.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	20/12/19	Fecha 2	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	CC 80.064.20	Centro de Distribución:	CC
Observaciones:	Ya notificado de centro postal pasco Real	Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
RAPITUR LTDA
Calle 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

472
RÉMITENTE
 Nombre Razon Social
 Dirección
 Código Postal
 Municipio

Código Postal
 Municipio

DESTINATARIO
 Nombre Razon Social
 Dirección
 Código Postal
 Municipio
 Fecha Pre-Admisión